

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAL DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO REGIONAL.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

Fichero: CONTROL DE ACCESO A ESPACIOS DEL MUSEO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Cultura y Turismo, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Cultura y Turismo, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid.

3. Nombre y Descripción del fichero que se crea: CONTROL DE ACCESO A ESPACIOS DEL MUSEO. CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DEL MUSEO A DEPARTAMENTOS ESPECÍFICOS DEL MISMO.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: PROGRAMA INFORMÁTICO STAR-WATCH 1.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, firma/huella, número de registro personal.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo.
- Otros: Fecha de alta en el museo, Área.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL DE ACCESO DE TRABAJADORES DEL MUSEO A DEPARTAMENTOS ESPECÍFICOS DEL MISMO.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAL DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO REGIONAL.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/1.065/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

190 *ORDEN 2669/2007, de 28 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores a las familias de la Comunidad de Madrid para el año 2008.*

Desde el año 2007 la Comunidad de Madrid concede una ayuda directa a las madres por cada hijo que tengan o adopten. Se trata de una ayuda para afrontar mejor el primer momento de vuelta a casa tras el parto o tras la adopción.

Esta medida ha constituido un nuevo paso que expresa el firme compromiso de la administración regional con las familias madrile-

ñas, y que tiene como más importante plasmación el Plan de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid (2005-2008). Este plan constituye el eje de una serie de medidas para abordar de manera integrada los diferentes aspectos de la vida de las familias, y mejorar su bienestar y calidad de vida. Uno de los objetivos del plan es apoyar la maternidad y paternidad; para ello en él se prevé la posibilidad de establecer ayudas económicas directas, que se percibirán por una sola vez con ocasión del nacimiento o adopción de hijos e hijas.

La Orden 2309/2006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, establece las bases reguladoras para la concesión de la ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores a las familias de la Comunidad de Madrid.

A fin de alcanzar los objetivos señalados y dar cumplimiento a lo establecido en las normas antedichas, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Convocatoria

Artículo 1

Objeto

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de prestaciones por nacimiento de hijo o adopción de menores, que se hayan producido en la Comunidad de Madrid durante el año 2008.

2. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la Orden 2309/2006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2007), por la que se regula la concesión de la ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores a las familias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Importe de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se fija en la cantidad de 100 euros por nacimiento de hijo o adopción de menores.

Artículo 3

Requisitos de los beneficiarios

1. Según el artículo 3 de la Orden 2309/2006, reguladora de estas ayudas, podrán ser beneficiarios de las mismas las madres que hayan tenido un hijo y las adoptantes de un menor, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser española o extranjera con residencia legal en España. Las extranjeras que residan en la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- b) Estar empadronada en algún municipio de la Comunidad de Madrid durante los nueve meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.
- c) En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de fallecimiento de la madre o de adopción por progenitor varón, pasará a tener la condición de beneficiario el progenitor o persona que asuma la patria potestad o tutela del recién nacido o adoptado y que cumpla con los requisitos anteriormente citados.

2. Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Según el artículo 4 de la Orden 2309/2006, reguladora de la concesión de estas ayudas, las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad de la madre solicitante. En caso de madres extranjeras, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Documento que acredite el empadronamiento de la beneficiaria en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, en el que deberá constar la fecha en que se realizó dicho empadronamiento.
- c) Fotocopia del libro de familia, o partida de nacimiento o certificado de inicio de convivencia, o inscripción en el Registro Civil consular central o cualquier otro documento que acredite el hecho causante.
En caso de no solicitarlo la madre, acreditación de la circunstancia que lo justifique.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

En caso de que la publicación de esta Orden sea posterior al 1 de diciembre de 2007, para los nacidos o adoptados entre el 1 de diciembre de 2007 y la fecha de publicación de la Orden de Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el plazo de dos meses empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

Artículo 5

Imputación presupuestaria

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 6.000.000 de euros, imputándose al subconcepto 48390 del programa 909 del presupuesto de gastos del año 2008, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Al tratarse de una convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, los gastos originados por la misma quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada partida de los presupuestos de gastos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para el ejercicio 2008.

Artículo 6

Periodo subvencionable

El período subvencionable para esta convocatoria será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008,

ambos inclusive, según el artículo 4.4 de la Orden 2309/2006, reguladora de estas ayudas.

Artículo 7

Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia no competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 8

Criterios rectores para la concesión de las ayudas

1. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 2309/2006, reguladora de estas ayudas.

2. Las solicitudes se resolverán por el orden de su fecha de presentación con la documentación completa.

Artículo 9

Delegación

Se delega en la Directora General de Familia la resolución de la presente convocatoria y la interpretación de la presente Orden.

Artículo 10

Recursos

Contra el presente acto administrativo de convocatoria, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para lo no previsto en la presente Orden y en la Orden 2309/2006, de 28 de diciembre, reguladora de las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
MARÍA GÁDOR ONGIL CORES



Dirección General de Familia
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta de Registro

AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

TIPO DE SOLICITUD: POR NACIMIENTO <input type="checkbox"/> POR ADOPCIÓN <input type="checkbox"/>		
Apellidos:..... Nombre:		
Fecha de nacimiento: Nacionalidad: DNI/Tarjeta de residencia:		
Dirección (calle, número y piso):		
Localidad: Provincia: CP:		
Empadronada en la Comunidad de Madrid: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Teléfono:		
DATOS DEL HIJO/HIJA NACIDO O ADOPTADO		
Apellidos:		
Nombre:	En caso de parto o adopción múltiple Nombre 2.º hijo	Nombre 3.º: Nombre 4.º:
Fecha de nacimiento: Fecha de inicio de la convivencia:		
Comunidad Autónoma en la que se ha tramitado la adopción:		
DATOS BANCARIOS DE LA MADRE/BENEFICIARIO		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Código bancario	Código sucursal	Código control
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Número de cuenta		
La solicitante de esta ayuda deberá ser titular de los datos bancarios arriba indicados.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, o, en caso de extranjeros, documento acreditativo de la residencia legal en España.		
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la madre en el que se acredite que el empadronamiento tuvo lugar con anterioridad a los nueve meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.		
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del nacimiento/adopción.		

La solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterada de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, a la Comunidad de Madrid el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubieren lugar.

En, a de de

FIRMA DE LA MADRE/BENEFICIARIO

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Familia, en el fichero CAENA. Solo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Familia, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES Calle Alcalá, número 63, 28014 Madrid
--------------	--